

**Dictan disposiciones relativas a la Emisión Internacional de Bonos a que se refieren los Decretos
Supremos Nº 092-2007-EF, Nº 216-2007-EF y Nº 065-2009-EF**

DECRETO SUPREMO Nº 150-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y sus modificatorias, mediante el Decreto Supremo Nº 058-2007-EF se aprobó la operación de administración de deuda, en la modalidad de prepago, de parte de las obligaciones con los acreedores del Club de París, habiéndose suscrito la respectiva Minuta con fecha 23 de mayo de 2007;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 092-2007-EF, modificado por los Decretos Supremos Nº 098-2007-EF y Nº 065-2009-EF, se aprobó la Minuta antes citada, la cual establece los términos y condiciones del prepago a la par de las amortizaciones de las deudas comerciales reprogramadas en el marco de las Minutas del Club de París de los años 1993 y 1996, con vencimientos entre el 16 de agosto de 2007 y 31 de diciembre de 2015;

Que, asimismo, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 092-2007-EF, y sus modificatorias, se aprobó una emisión interna y/o externa de bonos, en una o más colocaciones hasta por un monto equivalente en moneda nacional o en Dólares Americanos, de US\$ 2 584 000 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con el objeto de financiar el mencionado prepago;

Que, en el marco de la Minuta suscrita el 23 de mayo de 2007, la República del Perú acordó con diversos acreedores del Club de París el prepago de parte de sus obligaciones por la suma de US\$ 1 792 677 741,47 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN Y 47/100 DÓLARES AMERICANOS), la misma que fue financiada mediante una emisión interna de bonos por US\$ 1 502 684 919,80 (MIL QUINIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 80/100 DÓLARES AMERICANOS) y con un apoyo del Tesoro Público por US\$ 289 992 821,67 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN Y 67/100 DÓLARES AMERICANOS) el cual fue autorizado por el Decreto de Urgencia Nº 031-2007;

Que, en la actualidad, la República del Perú viene negociando con la República de Francia e Italia, la realización del prepago a la par de parte de las obligaciones pendientes, en los términos y condiciones establecidos en la Minuta suscrita el 23 de mayo de 2007;

Que, para tal fin, en virtud de la autorización dada en el Decreto Supremo Nº 092-2007-EF, la República del Perú realizará una emisión externa de bonos para financiar el prepago que se menciona en el considerando precedente;

Que, de otro lado, adicionalmente al apoyo del Tesoro Público autorizado por el Decreto de Urgencia Nº 031-2007, mediante el Decreto de Urgencia Nº 010-2008, se autorizó otro apoyo del erario nacional para financiar la operación de administración de deuda aprobada por el Decreto Supremo Nº 216-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2009-EF;

Que, a efectos de devolver al Tesoro Público los apoyos financieros otorgados en virtud de los Decretos de Urgencia Nº 031-2007 y Nº 010-2008, mediante el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 065-2009-EF, se aprobó una emisión externa de bonos, en una o más colocaciones hasta por US\$ 2 000 000 000,00 (DOS MIL MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), la cual está destinada a la citada devolución de recursos al Tesoro Público, entre otros fines;

Que, el Decreto Supremo N° 033-2006-EF y su modificatoria, señala el procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Financiera Especializados y otros en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias;

Que, en aplicación del citado procedimiento, se han seleccionado a los asesores financieros requeridos para implementar la emisión externa de bonos soberanos destinada a financiar el prepago a Italia y Francia, así como para devolver al Tesoro Público los apoyos prestados;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 17) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y por la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Contratación de servicios

Apruébese la contratación de UBS Securities LLC y JP Morgan Securities Inc. como asesores financieros y colocadores de la emisión externa de bonos soberanos destinada a financiar el prepago a Italia y Francia, a realizarse en el marco de la operación de administración de deuda aprobada por el Decreto Supremo N° 058-2007-EF y la Minuta aprobada por el Decreto Supremo N° 092-2007-EF y sus modificatorias, así como para devolver al Tesoro Público, en el marco del Decreto Supremo N° 065-2009-EF, los apoyos prestados en virtud de los Decretos de Urgencia N° 031-2007 y N° 010-2008; tales asesores han sido seleccionados con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 033-2006-EF y su modificatoria.

Artículo 2.- Modificación del Decreto Supremo N° 065-2009-EF

Modifíquense el Artículo 3 y el numeral 8.1 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 065-2009-EF en el extremo referido a que UBS Securities LLC y JP Morgan Securities Inc., son los asesores financieros y colocadores de los bonos soberanos cuya emisión se menciona en el artículo precedente.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas